

ECUMENISMO PASTORAL

PROTESTANTISMO Y SOCIEDAD ESPAÑOLA*

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

El tema Protestantismo y Sociedad española tiene una doble complejidad: la que proviene de una gran deficiencia bibliográfica sobre los movimientos protestantes españoles, y por otro lado la dificultad que entraña el descubrir la exacta opinión del pueblo español sobre los brotes de reforma surgidos en nuestro suelo. A veces las fuentes, a más de escasas, se encuentran teñidas de parcialidad manifiesta; en ocasiones, los órganos de expresión no recogen esa opinión pública que debemos tener en cuenta, o la recogen en términos tan generales y vagos que es sumamente difícil esclarecer cual fuera.

Competencia nuestra ha de ser, sin embargo, dar unas pinceladas, hacer unas breves reflexiones que nos permitan al me-

* Conferencia pronunciada por el autor en el aula Miguel de Unamuno de la Universidad de Salamanca el día 24 de marzo de 1969 con motivo de los actos conmemorativos del Primer Centenario de la "Segunda Reforma" del protestantismo español. Para su publicación se ha añadido únicamente el oportuno aparato crítico.

nos tratar de reconstruir en panorámica retrospectiva qué postura ha adoptado nuestra sociedad ante los compatriotas reformados, y en general ante quienes profesasen doctrinas por ella consideradas heréticas.

Y lo primero que haremos será distinguir tres grandes períodos o etapas históricas: una primera, comprensiva desde el siglo XVI al XIX; otra que comienza con la denominada “segunda reforma” en 1868 y nos conduce hasta el advenimiento entre nosotros de la segunda República; finalmente la tercera, que desde 1931 llega a nuestros días. En todas ellas, esencialmente en las dos primeras, se producirá una reacción popular, que viene a constituir hasta hace escasamente una década como una línea de continuidad apenas interrumpida, pero que en el fondo va debilitándose progresivamente hasta el punto que entre la primera y la última etapa la situación de los protestantes españoles habrá variado sustancialmente.

PRIMERA ETAPA

La instauración del protestantismo en España es algo discutido y quizá aún no definitivamente aclarado. Parece comprobado que el erasmismo entró en nuestro suelo en 1516, estando a la venta algunas de sus obras el año siguiente; igualmente parece ser cierto que en 1520 se publican en Flandes las primeras traducciones luteranas al castellano y que poco después debieron conocerse ya en nuestro suelo como lo demuestra el hecho de que en 1521 se publiquen los primeros edictos inquisitoriales prohibiendo poseer, leer, hablar y predicar sobre libros luteranos¹. Pero es curioso el dato de que el propio embajador de Carlos V ante León X, aparezca en 1520 como casi total desconocedor de la nueva doctrina, y escriba cándidamente a nuestro emperador que en su lucha con el Pontífice se valga de un tal Fr. Martín Lutero “que publica y predica grandes cosas contra su poder pontificio; dicese que es gran letrado y tiene al Papa en mucho cuidado, y le aprieta más de lo que quisiera”².

¹ Sobre el particular pueden consultarse los excelentes artículos de JOHN E. LONGHURST, *Luther in Spain*, en “Proceeding of the American Philosophical Society” 103 (1959) págs. 65-93, y AGUSTÍN REDONDO, *Luther et l'Espagne*, en “Melanges de la Casa de Velázquez” 1 (1965) págs. 109-165.

² Cf. MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, vol. II (Madrid 1880) págs. 314-315.

Dando, sin embargo, por supuesta la pronta entrada en España de las doctrinas luteranas, lo que nos parece que está aún por decidir es otra cuestión mucho más importante: el saber hasta qué punto los españoles acusados de protestantismo podían ser considerados como tales. Ciertamente que, como nos señala Bataillon³, las ideas erasmistas obtuvieron marcado favor entre nosotros; y cierto igualmente que nuestro individualismo se hallaba bien con las ideas de la Reforma. Pero dudo mucho que en la mayoría de los casos pudiera pasarse de ahí; y tarea de los historiadores será el ir reivindicando personas, tal y como, por ejemplo ha hecho Tellechea con el célebre arzobispo Carranza⁴.

Efectivamente, la devoción mariana, tan generalizada durante la edad media, pervive en todos los rincones de España con singular fuerza; de pensar es que las doctrinas luterana y calvinista en la materia no pudieron encontrar apenas eco en nuestra sociedad, ni tampoco suponemos que lo encontrase en otros muchos puntos en que como, por ejemplo, el culto a los santos y la manifestación externa del culto estaban tan arraigados entre nosotros.

Pero fuese como quisiese, el hecho incontestado es que a mediados de siglo, concretamente en 1558, se descubren en territorio hispano diversos focos luterizantes, especialmente nuclearizados en Valladolid y Sevilla, aunque sus salpicaduras llegasen igualmente a otras poblaciones como Zamora, Toro, Logroño e incluso al mismo Toledo⁵.

¿Qué número de adictos llegó a haber? Es sumamente difícil aventurar cifras porque los datos que poseemos aparecen bastante contradictorios. La mayoría de los estudiosos de la época que se han preocupado de la materia no dudan en afirmar que jamás pasaron de ínfimas cantidades. Los procesos inquisitoriales, en cambio, pueden inducir a creer lo contrario si consideramos que según testimonios extraídos de los mismos "las cárceles hervían de presos... y otros muchos que se

³ *Erasmus et l'Espagne. Recherches sur l'histoire spirituelle du XVI siècle* (París 1937).

⁴ TELLECHEA IDÍGORAS, *El arzobispo Carranza y su tiempo*, 2 vol. (Madrid 1968) y bibliografía del mismo allí recogida.

⁵ Como se ve, lugares siempre girando en torno a ciudades que por unas u otras circunstancias acogían entre sus habitantes a muchos extranjeros y gentes de letras. Y no olvidemos que es entre estos últimos donde las ideas erasmistas son mejor recibidas.

han dejado de prender porque no hay cárceles donde se les pueda tener a buen recaudo”⁶.

La verdad quizá se encuentre en ambas conclusiones sin que exista realmente la contradicción que aparentan. No nos parece, en efecto, que pueda dudarse del testimonio del Inquisidor Valdés cuando habla de cárceles repletas (aunque se hayan sacado a la luz sus defectos en el ejercicio del cargo) si tenemos presente el procedimiento inquisitorial y el celo de sus servidores, conscientes sin duda de constituir un instrumento único en defensa de las creencias e ideales de la sociedad castellana; en consecuencia no es difícil creer que se aprendiese a mucha gente por simples sospechas para luego dejarlas en libertad al no encontrar en ellas nada objetable⁷. Y esto viene a confirmarlo el hecho de que a la hora de la verdad, los autos de fe contra herejes fueran relativamente escasos y que el número de protestantes ejecutados a lo largo de casi tres siglos apenas arroje un saldo de dos centenares de personas⁸.

No pueden por tanto aceptarse en absoluto las cifras que algún autor como Castillo y Magone da en su obra “El Tribunal de la Inquisición, llamado de la fe o del Santo Oficio. Su origen, prosperidad y justa abolición”, y en el que se hace llegar el número total de víctimas a muchos miles⁹; más exacto parece el juicio de Ernesto Schäfer que en su obra sobre el protestantismo español y la Inquisición, publicada en los primeros años de nuestro siglo, da concretamente las cifras de 129 miembros en Sevilla y 55 en Valladolid y región circundante¹⁰. Incluso habría que deslindar a ser posible cuántos de

⁶ Escrito del Inquisidor General, Valdés, recogido en MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos...*, págs. 332-333 del vol. cit.

⁷ Sobre el particular puede verse el buen estudio de HENRY KAMEN, *La Inquisición española* (Barcelona 1967) págs. 179 ss., donde dice que las denuncias constituían la regla, incluso por cosas tan mezquinas como cambiar las sábanas en el fin de semana.

⁸ El padre jesuita PEDRO DE LEÓN que pasó buena parte de su vida como confesor en la cárcel de Sevilla nos ha dejado unas listas de las ejecuciones celebradas allí desde 1554 a 1616 (excepto las correspondientes a los años 1600 y 1601) en su obra *Compendio de industrias en los ministerios de la Compañía de Jesús...*, uno de cuyos manuscritos se encuentra en nuestra biblioteca universitaria (Registro de Manuscritos núm. 573-575); trata especialmente de ello en la segunda parte. Apenas si figuran 30 ejecutados por herejía.

⁹ Publicada en Barcelona (1835) en dos volúmenes. La cita corresponde al segundo volumen, pág. 200.

¹⁰ *Beiträge zur Geschichte des Spanischen Protestantismus und der Inquisition im XVI* (Gutersloh 1902) vol. 1, págs. 208 ss.

ellos eran españoles y cuántos de los ajusticiados fueron extranjeros; porque investigadores recientes como Henry Kamen suponen, no sin fundamento a nuestro parecer, que la Inquisición cosechó más protestantes extranjeros que nativos, tal y como ya había previsto antes Schäfer¹¹.

¿Cuál fue la reacción de la sociedad española ante tales acontecimientos? No creo errar mucho si mantengo que la idea providencialista que impregna nuestra sociedad hasta el siglo XVIII provoca en el terreno práctico una intolerancia extrema. En otras palabras lo sostiene Tellechea al decir que “cuando las disensiones versan sobre algo tan profundo como las creencias religiosas, la intransigencia llega a grados extremos”¹². La intolerancia no permite dudar, exige posturas radicales.

Y radicales fueron las tomadas en nuestro suelo contra aquellos que osaban defender algo diverso de lo aquí tradicionalmente admitido en materia religiosa. Desde el propio Emperador hasta el último villano mantienen el mismo orgullo de su cristianismo viejo, e idéntica postura de dureza, aunque quizá las bases de la misma no coincidan plenamente¹³:

— Por parte del Emperador la reacción al conocer la noticia fue total y absolutamente firme. El, que había gastado sus energías y las de su pueblo en mantener la unidad basada en la fe católica; él que intuía el elemento de disgregación política que las nuevas doctrinas podían suponer, no podía ceder. Y así, desde su retiro de Yuste, escribe a su hijo Felipe y a su hermana Juana que “los herejes son ante todo sediciosos, alborotadores e inquietadores de la República” y, en consecuencia, deben recaer sobre ellos las mayores penas.

Y lo dice con tanta firmeza que ordena no tener conmisericordia con nadie y se castigue por tanto sin excepciones y con rapidez, ya que “si en este principio no se castiga y remedia, para que se ataje tan gran mal... no me prometó que en adelante será el rey ni nadie parte para hacello”. Esto manda hacer en su nombre y con harto sentimiento de no poder realizarlo en persona ya que —como dice— “ciertamente, si no fuese por la certidumbre que tengo de que vos y los de los Consejos que

¹¹ *La Inquisición española...*, págs. 225 ss.

¹² *El arzobispo Carranza y su tiempo...*, vol. 2, pág. 230.

¹³ Esta postura podemos incluso apreciarla en el Quijote de la Mancha, donde el ideal de cristianos viejos enorgullece al hidalgo y al escudero Sancho al mismo tiempo.

ahí están, remediarán muy de raíz esta desventura... no se si tuviera sufrimiento para no salir de aquí a remediarlo”¹⁴.

— El pueblo llano no era menos en cuanto a su postura definitiva contra todo cuanto olía a herejía. Piénsese que el Tribunal de la Inquisición actuaba tras las denuncias y éstas fueron numerosísimas. Eran tiempos en los que no cabían ambigüedades y o las cosas se decían muy claras o se corría el riesgo de verse acusado de hereje.

La nota, pues, del pueblo español, ceñido a un patrón religioso enormemente severo en cuestiones de dogma, era el odio implacable a quien osaba atacar las verdades tradicionalmente admitidas. Este odio se llegó a infiltrar tan hondo que caló hasta en el lenguaje popular, y desde entonces perviven hasta nosotros los dichos “cara de hereje” y “hacer herejías” para significar respectivamente al hombre de facciones monstruosas y al trato cruel o las malas acciones.

A este pueblo español podrían achacársele numerosos vicios, que los tenía. Pero en su religión pueril y primitiva, los dogmas eran algo tan sagrado, y el culto externo tan importante en los momentos decisivos de su vida, que el autor alemán Pfandl ha dejado escrito cómo incluso los viciosos y delincuentes habituales se preocupaban de cumplir sus deberes religiosos externos y no pasaban por menosprecio alguno en los dogmas, en especial lo referente a la Virgen.

Esta religiosidad un tanto superficial les hacía al propio tiempo presas fáciles de la superchería y así, por ejemplo, puede comprenderse únicamente el relato que Menéndez Pelayo recoge del testimonio prestado en uno de los procesos de Valladolid por doña Carolina de Cardona, que sin rubor alguno dice ante los jueces cómo durante el sermón que oyó predicar al encausado el día de Pascua vio salir de su boca “borbollones de fuego envuelto en humo, y olores de piedra de azufre”. Y lo malo es que su declaración impresionó en la calle, lo que quiere decir que se la creyó a “pies juntillas”¹⁵.

Añadamos a esta causa de aborrecer la herejía la ejemplaridad de las penas que por este delito se imponían. El miedo debió de jugar no escaso papel en aquella sociedad a la hora de atajar la propagación de las nuevas doctrinas; pensemos,

¹⁴ Carta recogida por MENÉNDEZ PELAYO, *Historia...*, vol. 2, pág. 335.

¹⁵ *Historia de los heterodoxos...*, id., pág. 327.

por ejemplo, que los autos de fe se realizaban en público ante enormes masas de ciudadanos, y que el castigo a imponer era el de muerte en la hoguera y destrucción de los lugares de reunión con siembra de sal para que ni siquiera volviese a brotar la hierba en ellos ¹⁶.

Pero todo ese clima no quedaba ahí únicamente. La práctica demostraba a diario que este odio podía transformarse en ataque personal: así, por ejemplo, en la obra que sobre Carlos V publicó Gachard en Bruselas a mediados del pasado siglo ¹⁷, aparece una carta del Inquisidor General dirigida al Emperador en la que le da cuenta de cómo a los dos principales presos de Valladolid, Fr. Domingo de Rojas y don Carlos del Sesso, hubo que introducirlos en la villa aprovechando la oscuridad de la noche porque el pueblo estaba indignado y se corría gran peligro de que los matasen a pedradas. E incluso el propio arzobispo Carranza en su sermón de 21 de agosto de 1558, viendo la tensión popular, considera su deber amonestar a la multitud para que no se erija en juez y deje actuar a quienes tienen competencia para ello; palabras que por cierto luego se alegrarían en su contra tachándosele de blando, tolerante y misericordioso con los herejes ¹⁸.

Como se sabe, una vez extirpados los focos indicados, apenas si en las siguientes centurias se puede hablar de la existencia de protestantes españoles. Reina durante las mismas el concepto católico del hombre y de la sociedad frente las corrientes racionalistas que comienzan a adquirir prestigio allende los Pirineos. Una explicación del celo real porque no llegasen a nuestro suelo la podemos ver quizá en el estudio político comparativo que entre entonces y ahora nos hace Lira en su introducción a la edición española del "Tratado de Monarquía" del Dante ¹⁹; en él dice cómo "el fin primordial de la sociedad terrena de entonces consistía en procurarle al ser hu-

¹⁶ Todo ello quedaba además plasmado en piedras o pilares recordatorios en los que no era infrecuente encontrar una amenaza a quienes desoyeran estos ejemplos. Sin embargo la pena de muerte en la hoguera y la siembra de sal se aplicó también a veces a delitos comunes muy graves. Un ejemplo lo recoge el padre Pedro de León relatando lo sucedido al bandido Damián de Carmona en julio de 1595.

¹⁷ *Retraite et mort de Charles-Quint au monastere de Yuste* (Bruxelles 1855) vol. 2, págs. 419-422.

¹⁸ Puede verse este testimonio en TELLECHEA, *El arzobispo Carranza...*, vol. 2, págs. 259 ss.

¹⁹ Edición española (Madrid 1947) pág. 34.

mano el máximo de condiciones favorables para... la obtención del fin último, mientras que para los que dirigen hoy la política internacional no hay más manera de verificar si una política es acertada o desgraciada que sopesar sus frutos de bienestar material... Nada tiene de extraño entonces que los procedimientos empleados en el gobierno de los pueblos revistan cierta flexibilidad de que no podían dar muestra la política de un San Luis o un Felipe II, sometidos ambos a los valores trascendentales de la ley natural o positiva divina”.

Efectivamente, contra Maquiavelo y Bodino montarán enseguida su pluma los escritores españoles del siglo XVII. La religión se considera como algo trascendente a los Estados y, en consecuencia, había que impedir la propagación entre nosotros de las modernas corrientes de pensamiento; no tanto por oponerse a la ciencia y el progreso —como muchos autores han defendido— cuanto por el recelo que imperaba sobre el uso que podrían hacer de ellas. Tres ejemplos confirmarán el miedo y al tiempo el desdén por lo moderno:

1. En el aspecto científico nuestra gloriosa Universidad salmantina, donde sin duda se conocía bastante la filosofía moderna, consideró, sin embargo, prudente rechazar de sus lecciones a Descartes, Hienecio, Malebranche, Hobbes, Locke, Wolf, etc., ante el temor de ser mal interpretados y aprovechadas sus doctrinas para confundir²⁰.

2. En literatura, Villanueva en su “Vida literaria” nos dice que “filósofo moderno, equivalía en el diccionario del fanatismo a incrédulo, impío, materialista y ateísta”²¹.

3. Finalmente en teatro, don Ramón de la Cruz pone en boca de uno de sus personajes del sainete “La civilización” esta frase: “La civilidad me trae todas las tripas revueltas”²².

A pesar de todo, nadie puede dudar que a partir del s. XVII comienza a producirse un sensible cambio en la sociedad española. Rodríguez Casado, Palacio Atard, Vicens Vives y otros autores han estudiado bien la transformación que experimenta

²⁰ v. SARRAILH, *L'Espagne éclairée de la seconde moitié du XVIII siècle* (París 1954) págs. 90-92.

²¹ Fue publicada en Londres en 1825. La cita corresponde al tomo 1.º, pág. 9.

²² v. Nueva Biblioteca de Autores Españoles, tomo 23, pág. 95.

nuestra burguesía y su mentalidad. Esta clase social va adquiriendo auge entre nosotros y con ella un deseo de progreso y bienestar que necesita como premisa necesaria el uso de las libertades. Nuestros ilustrados se propusieron por tanto romper las cadenas que atenazaban según ellos el pensamiento español. Pero no nos engañemos: raramente entre ellos encontraremos alguno al que poder tachar de heterodoxo, aunque en su casi totalidad fueran hartamente anticlericales. Si hubiésemos de citar nombres, quizá el propio Jovellanos podría servirnos de ejemplo.

Comienza, pues, una lucha entre dos mentalidades dentro de nuestra sociedad: frente al espíritu inquisitorial, la tolerancia. La palabra "libertad" empieza a aparecer ante los ojos de muchos intelectuales como el don máspreciado de Dios, mientras que en la mente de otros muchos viene a confundirse con capricho, licencia, y hasta con anarquía; no en balde consideraban estos últimos que se sobrepasaba el terreno religioso, pues desde 1846 el Syllabus había dejado bien claro en su condena a las proposiciones 15 y 16 lo tocante a la libertad en materia religiosa²³.

SEGUNDA ETAPA

La mejor confirmación de que en los siglos XVII y XVIII apenas si cabe hablar de protestantismo español es precisamente que cuando en el siglo XIX aparece un nuevo brote en nuestro suelo, los mismos autores protestantes entienden que los nuevos personajes en escena aparecen francamente desligados de quienes fueron sus predecesores en anteriores centurias y tratan en realidad de iniciar algo nuevo mucho más que de reanudar algo interrumpido²⁴. Precisamente por eso llaman a este nuevo período "La segunda Reforma", y ponen su comienzo oficial en 1868.

En realidad la transformación social que los ilustrados pretenden implantar, como hemos señalado antes, aparece pronta

²³ Proposición 15: "Todo hombre es libre para abrazar y profesar aquella religión que, guiado por la luz de la razón, juzgue verdadera". Proposición 16: "Pueden los hombres hallar en la profesión de cualquiera de las religiones el camino y la consecución de la salvación eterna".

²⁴ En este sentido JUAN ESTRUCH, *Los protestantes españoles* (Barcelona 1967) pág. 15.

a cristalizar en la centuria pasada. Muchos de nuestros intelectuales se sienten renovadores no sólo de la mentalidad española, sino que su idea es conseguir la reforma del hombre español y arrojar fuera de él todos los defectos atávicos que le aprisionan²⁵. Fácil es comprender que contra esta manera de pensar y de actuar se levantase pronto una reacción corrientemente compuesta por hombres de diversas tendencias pero con el denominador común de la defensa de lo tradicional; entre ellos fue frecuente el oír hablar de las ideas liberales como “la razón humana sacudiendo soberbia el yugo de la fe”, o también señalando que bajo la capa del progreso lo que se pretendía era “implantar el Derecho humano emancipado del Derecho divino”²⁶.

Los ataques que unos y otros se lanzaban poniendo como estandarte muchísimas veces la fe, fueron furibundos. Basta ojear los Diarios de Sesiones de Cortes, los periódicos de la época y los discursos pronunciados en el Ateneo, para darse cuenta de dónde y cómo se planteaba la lucha. Y podremos concluir con López Morillas que si bien sería inexacto centrar en lo religioso todo el problema, indudablemente en lo más hondo del enfrentamiento late precisamente una motivación religiosa²⁷.

En este clima de tensión y pronto a implantar aperturas es cuando se produce el clamor de una España mejor donde todos convivan al margen de sus principios. Se intenta desechar la sociedad cerrada de los últimos siglos para volver a aquella otra abierta a diferentes razas y religiones que predominó en el suelo hispano hasta bien entrado el siglo XV. Sin embargo, ahí están hombres como Menéndez Pelayo escribiendo todavía al terminar la centuria este significativo párrafo: “¿Cuándo fue tolerante quien abrazó con firmeza y amor y convirtió en

²⁵ Los miembros de la Institución libre de Enseñanza entienden que el ideal es lograr un espíritu de equidad y tolerancia y barrer para siempre el frenesí de exterminio que ciega entre nosotros a todos los partidos, confesiones y escuelas. v. sobre ello las obras de CACHO VIU, *La Institución libre de enseñanza* (Madrid 1962); GÓMEZ MOLLEDA, *Los reformadores de la España contemporánea* (Madrid 1966) y la más clásica del abate PIERRE JOBIT, *Les éducateurs de l'Espagne contemporaine* (París-Bordeaux 1936).

²⁶ v. sobre ellos APARISI Y GUIJARRO, *Obras completas*, vol. 2.º (Madrid 1873) pág. 465.

²⁷ *El krausismo español* (México 1956) pág. 143.

ideal de su vida... un sistema religioso, político, filosófico y hasta literario?"²⁸.

La incorporación a la política activa de la nueva generación de demócratas y su triunfo en 1868 abrirán verdaderamente en España el camino para una libertad de cultos. La razón lógica podemos encontrarla en el discurso que Castelar pronunció en las Cortes el 17 de abril de 1869: "un Estado que quiera ser liberal y continúe vinculado a la Iglesia, arrastrará esta contradicción como una herida de muerte"²⁹.

Cierto que las Cortes de Cádiz habían suprimido la Inquisición, pero de hecho se siguió prohibiendo en España la difusión de obras de otras confesiones y sólo se permitió el ejercicio público de la religión católica. No hemos de perder de vista, sin embargo, que bastantes sectores de nuestra sociedad ansiaban la instauración de la libertad de cultos, y así cuando en 1868 se establecen en diversas capitales las llamadas Juntas Revolucionarias una de las primeras cosas que se solicita es esa precisamente; e incluso las razones alegadas para ello no dejan de tener un fondo de verdad: dice, por ejemplo, la de Granada en su manifiesto que "ya es tiempo que conozca España que una fe oficial es el pretexto y la fuente de la irreligiosidad. Conservemos la religión de nuestros padres, pero no impidamos, porque no tenemos el derecho de hacerlo sin rasgar el Evangelio, que el que no tenga esa religión se halle en España sin Dios y sin culto"³⁰.

Entre la gran masa del pueblo no van a cambiar, sin embargo, gran cosa sus ideas. Pensemos que imponer una República en un solar eminentemente monárquico exige dos condiciones necesarias, una fácil y una mucho más difícil; la fácil es dar una Constitución republicana, y la difícil formar en el pueblo una mentalidad republicana. El primer resultado puede obtenerse si es preciso en menos de un mes; para el segundo en ocasiones es necesario el paso de varias generaciones. Y entre nosotros para cambiar los hábitos enormemente arraigados del pueblo hubiese sido necesario una especie de lavado de cerebro que, naturalmente, no pudo hacerse. Será preciso

²⁸ *Historia de los heterodoxos*, id., pág. 410.

²⁹ v. *Antología de las Cortes Constituyentes de 1869 y 1870*. Compilación de D. F. DE CUÉLLAR, tomo II (Madrid 1913) págs. 216 ss.

³⁰ Cf. VÍCTOR MANUEL ARBELOA, *Cien años por la libertad religiosa*, en "Rev. Española de Derecho Canónico" 24 (1968) pág. 421.

todo un siglo para que el problema religioso se vea de otra forma.

Pero al menos formalmente la declaración de libertad de cultos se pronuncia y a su amparo comienzan a llegar a España numerosos "misioneros" de las grandes confesiones protestantes. De esta época datan las primeras capillas de los Hermanos de Plymuth, de los Bautistas, Congregacionalistas, Metodistas, etc., etc. Aparecen las primeras comunidades en Barcelona, Menorca, Sevilla, Cádiz, etc., extendiéndose posteriormente al Norte y Centro de la península³¹. ¿Cuál llegaría a ser el número de sus fieles? Nos parece muy difícil lograr dar cifras exactas. Vicens Vives nos habla de la existencia en España a fines de siglo de una colonia extranjera de 7.500 ingleses, 3.500 alemanes y 1.000 suizos, gente que indudablemente debieron de nutrir algunas comunidades³²; pero propiamente españoles debieron de ser números muy reducidos. Así parece desprenderse del testimonio de dos autores protestantes, uno de la época y otro moderno: Tomas Borrow y Juan Estruch. El primero de ellos en ese libro tan curioso que nos ha dejado de sus andanzas por nuestro suelo repartiendo la Biblia da un testimonio positivo y algunos otros negativos que pueden servirnos: dice, por ejemplo, respecto a Sevilla, que en diez años apenas se habían vendido once ejemplares de la Biblia traídos de Gibraltar; y afirma que si no hubiese sido por las prisiones de los "misioneros" ingleses y sus destierros Andalucía hubiese confesado las doctrinas evangélicas³³, lo cual *a contrario sensu* demuestra que apenas si consiguieron algo en su labor de captación. Juan Estruch en su reciente obra sobre el protestantismo español, escrita nos parece que con objetividad y seriedad, ofrece como ejemplo curioso de comunidad algo floreciente a la de Bilbao, con lo que implícitamente se reconoce también la vida lánguida del resto³⁴. Yo me atrevería a avanzar una

³¹ El Peñón de Gibraltar juega en esta época un papel importante. Las fechas concretas de establecimiento son: en 1868 en Sevilla, Cádiz, Granada, Menorca y Barcelona; en 1869 en Jerez y Cartagena; en 1870 en Madrid y Asturias; y de 1872 a 1875 en Santander, San Sebastián, Logroño y Salamanca. Puede verse sobre ello ESTRUCH, *Los protestantes españoles...*, págs. 19-21.

³² *Historia de España y América* (Barcelona 1961) tomo V, pág. 36. Había igualmente una fuerte colonia de franceses y portugueses.

³³ TOMÁS BORROW, *La Biblia en España* (Madrid 1967) pág. 31.

³⁴ ESTRUCH, *Los protestantes...*, pág. 20.

cifra que va desde los 5.000 a los 10.000, según los datos que he podido recoger y sin poder precisar más en concreto.

No podemos entrar ahora a considerar los pormenores de cómo llevaron a cabo la misión de captación los predicadores, ni tampoco detenernos en resaltar las figuras más sobresalientes que la llevaron a efecto. Leonard en su "Historia general del Protestantismo" y Estruch en su ya citada obra "Los protestantes españoles" se ocupan de ello con cierta amplitud³⁵. Si, en cambio, puesto que de ello tratamos en nuestra conferencia, debemos detenernos, como lo hicimos antes al hablar de la primera etapa, a considerar cómo reaccionó la sociedad española ante el resurgir decimonónico de la doctrina protestante en su seno.

Y en esta línea se impone previamente hacer una precisión de tipo general: nuestra sociedad, aunque no de manera tan drástica como antes, continuó oponiéndose a su propagación. En dos argumentos basamos nuestra afirmación: el patriotismo y la intolerancia dogmática.

— Patriotismo. La inmensa mayoría del pueblo siguió considerando que renegar del catolicismo era tanto como renegar del propio ser de España. Esta forma de pensar podemos verla plasmada en algunos discursos de Cortes, como, por ejemplo, el de Manterola, cuando dice: "Yo temo que los que hacen traición a Dios hagan también traición a su patria"³⁶. Y efectivamente, entre nuestra sociedad (salvo en un círculo de intelectuales) los adeptos a la Reforma adquirieron al socaire de la heterodoxia una cierta fama de antipatriotas y de poco amantes de nuestra historia. ¿Causas? Podemos considerar varias:

a) Por una parte el hecho cierto y por todos admitido de que muchos de los primeros predicadores fueran extranjeros y de que los gastos de las comunidades se sufragasen en buena medida con dinero del exterior.

b) El trato que parecían darle las propias disposiciones legales. Así, por ejemplo, el art. 21 de la Constitución de 1869 declaraba que "la práctica pública o privada por extranjeros de

³⁵ La primera publicada en Barcelona 1967, en 4 vols. y la segunda en la misma ciudad y año. También MENÉNDEZ PELAYO en el vol. III de su *Historia de los heterodoxos*.

³⁶ v. *Antología de las Cortes Constituyentes de 1869 y 1870...* tomo I, págs. 667 ss.

otras confesiones... se garantiza sin otras limitaciones que las impuestas por las reglas universales de la moral y el Derecho. *Si existiese algún español que profesase una fe distinta de la católica, le serán aplicadas las disposiciones de este artículo*"³⁷. Basta una simple lectura del mismo para quedarse con la impresión de que a nuestros protestantes el mismo legislador los veía como una especie de apéndice de los extranjeros.

c) Tampoco puede perderse de vista el que en no escasas oportunidades algunos gobiernos extranjeros, y más que ningún otro el de la Gran Bretaña, tomó como pretexto la defensa del protestantismo en nuestro suelo para presionar a nuestras autoridades e incluso se permitió en alguna ocasión actuar como propagador del mismo. González Campos ha estudiado con bastante amplitud uno de los numerosos sucesos, el caso del pastor Frith, que dio lugar a grandes polémicas en las Cortes y la prensa y a situaciones de tirantez entre nuestras autoridades y las inglesas³⁸; y el propio Borrow hasta nos ha concretado que el Embajador de su país compró buena parte de una edición de la Biblia protestante y la remitió a los Cónsules británicos con órdenes precisas y terminantes de emplear su cargo oficial para favorecer su circulación y venta³⁹. Nada por tanto puede extrañarnos que todas estas intromisiones bastasen para que el pueblo español (y en esto coincidan en general todas las clases sociales) tan "afecto" de siempre por lo inglés, pensase, sin meditar en un posible error, que cuantos eran protestantes estaban en connivencia con aquella potencia extranjera siempre inamistosa⁴⁰. Y este sentimiento llegó a privar incluso en Andalucía, donde la raíz popular del protestantismo había nacido por la fundación de escuelas para paliar la gran deficiencia de ellas, y por la ayuda prestada con motivo de los terremotos.

— Intolerancia. Hemos indicado anteriormente que una buena parte de los intelectuales españoles propugnaban una

³⁷ V. SÁINZ DE BARANDA, *Colección de Leyes Fundamentales* (Zaragoza 1957) pág. 289.

³⁸ *Libertad religiosa y reclamaciones internacionales en España: el caso Frith*, en el vol. 1.º de la obra en homenaje al Prof. Giménez Fernández (Sevilla 1967) págs. 409 ss.

³⁹ *La Biblia en España...*, pág. 218.

⁴⁰ Conocida es la célebre frase popular que se pronunciaba al pasar ante la casa del General Serrano: "En esta casa vive el Regente, pero quien manda vive ahí enfrente" (significando a la Embajada inglesa).

tolerancia religiosa. Pero una visión realista de la época nos dice que la sociedad siguió aferrada a unos criterios de no conceder el placet a las doctrinas consideradas heterodoxas.

Se prosigue pues el régimen de intolerancia dogmática. Y decimos esto porque no debemos confundir tal postura con el no menos cierto anticlericalismo reinante en todas las esferas españolas. Quizá en la literatura se plasme mejor que en otro lugar esta curiosa paradoja de ser dogmáticamente católicos y al mismo tiempo enormemente anticlericales: "Electra" de Galdós bien puede servirnos de ejemplo de lo que decimos: en pocas obras se habrá cristalizado como en ésta la postura del hombre de entonces frente a lo que el clero representaba en nuestro suelo, y pocas veces se habrá obtenido un éxito tan fulgurante como lo obtuvo aquella al venderse 10.000 ejemplares de la misma en sólo cuarenta y ocho horas y con preferencia entre la gente joven⁴¹.

Pero del anticlericalismo no se pasa, y la tolerancia de cultos va bastante más allá. Por eso un hombre a quien ciertamente no puede considerarse del grupo conservador, Modesto Lafuente, decía en las Cortes a mediados de siglo que "si la tolerancia religiosa estuviera en las costumbres del país, yo sería el primero que pediría su consignación en la Ley Fundamental. No estando en nuestras costumbres, creo que el consignarla... será hallar la tolerancia que no hay, o buscar la tolerancia que quieren algunos señores"⁴². Y el propio Ministro de Estado decía en la misma Tribuna reconocer que existe en toda España un sentimiento social contra el principio de libertad religiosa; y que si se aprobase tal libertad podría incluso ocasionarse en muchas provincias graves alteraciones del orden público y quizá la guerra civil⁴³.

Ahora bien, esta intolerancia nunca llegó a convertirse en persecución religiosa como en otros momentos. Así, por ejemplo, de las penas capitales de la primera época, se pasa en los Códigos Penales de esta segunda a medidas cada vez más suaves: destierro, pérdida de empleo y sueldo, etc.⁴⁴.

⁴¹ v. RAYMOND CARR, *España. 1808 a 1939* (Barcelona 1969) pág. 446.

⁴² Diario de Sesiones (1855) págs. 1354-1361.

⁴³ Diario de Sesiones..., id., pág. 1384.

⁴⁴ Código de 1822 y 1848 (arts. 133 y 136 respectivamente); Código de 1850, arts. 128-129; Código de 1870, arts. 236 a 241. Este último suprime el título "Delitos contra la religión" y únicamente den-

En adelante el paso dado en la Constitución de 1869 será algo que impedirá retroceder. Y así aunque luego viene la Restauración de 1874 y la nueva Constitución de 1876, las disposiciones penales seguirá tutelando la libertad de creencias, pese a las críticas doctrinales que se le hacen. El mismo Borrow, del que ya hemos hablado y que nos visitó desde el año 1836 a 1840, reconoce que las cosas iban cambiando poco a poco en cuanto a tolerancia religiosa se refiere; y él puede abrir en un momento dado una librería en Madrid y anunciar públicamente la venta de Biblias⁴⁵. Si hubiese venido veinte años después la diferencia le hubiese resultado mucho más palmable.

Cierto que una vez concluida la primera República no existirá la claridad que los demócratas lograron imponer en aquella Constitución. En adelante se tratará de jugar con la coexistencia de una religión de Estado y la tolerancia de cultos diferentes. El hombre que improntó todo un período de nuestra historia, Cánovas del Castillo, resume en propias palabras su ideal de equilibrio que caracterizó su gestión gubernamental: por un lado recomienda no olvidar nunca “que esta nación latina es la hija primogénita de la religión, del catolicismo, que es la religión por excelencia, la cual, quiérase o no, informó todo nuestro saber y hoy se esconde en todas nuestras obras”; pero al mismo tiempo canta las excelencias de la nación norteamericana en materia de tolerancia religiosa, recordando la frase de Tocqueville que allí “ninguna religión era contraria a la libertad”⁴⁶. Esto vendrá a plasmarse luego en el Código penal de 1928 donde al tiempo que se condena a quien intente abolir o variar *por la fuerza* la religión oficial, y se prohíbe la práctica en público de los cultos no católicos, se establece asimismo que será penado quien impida o perturbe la tolerancia religiosa⁴⁷. De hecho el que se permita celebrar el primer Congreso evangélico español en 1919 y el segundo diez años después, es buena prueba de una realidad de tolerancia indiscutible⁴⁸.

tro del amplio capítulo dedicado a los “Delitos contra la Constitución” inserta las penas que garantizan el libre ejercicio de la libertad de cultos.

⁴⁵ *La Biblia en España...*, pág. 378.

⁴⁶ CÁNOVAS, *Antología de sus pensamientos político-religiosos* (Madrid 1941) pág. 77.

⁴⁷ Arts. 270 y 275 por un lado y 278-279 por otro.

⁴⁸ Tomado de “Renovación ecuménica” 2 (1969) núm. 11, páginas 21-22.

Mas entre el pueblo las cosas varían lentamente. El desprecio para quienes pretenden flirtear con ideales de allende nuestras fronteras es evidente. Un ejemplo podemos encontrarlo en el retrato que nos ha dejado plasmado Mesonero Romanos en sus "Memorias de un setentón", cuando dice aquellos versos:

"El que leyere a Freyjoo
el que traduce al francés
y el que gasta rendigote
¡hugonote!"⁴⁹.

Y si leemos la prensa de la época veremos traslucirse parecidos sentimientos. Así cuando se comenta el caso Frith en relación con las personas que le arrendaron una habitación que luego destinó a lugar de culto, se escribe que tal pastor debió de abusar de la buena fe de aquella gente porque de haber sabido lo que iba a ocurrir "ni esas señoras ni ningún español le habrían arrendado las habitaciones, entre otras causas para no exponer a su familia a los peligros y al escándalo que consigo traen tales concesiones"⁵⁰.

TERCERA ETAPA

En 1931 hemos señalado el comienzo de una tercera etapa, la contemporánea, que a su vez comprende tres períodos bien definidos: el correspondiente a la época republicana, el que va de 1939 hasta la promulgación de la Ley de libertad religiosa en 1967, y finalmente el actual.

Cuando la Segunda República sube al poder, establece de nuevo en su Constitución la plena libertad de cultos. Y consecuencia lógica, el Código Penal de 1932 vuelve a poner en vigor prácticamente las mismas normas que su antecesor de 1870 había previsto para garantizar dicha libertad⁵¹. Siete años después el alzamiento nacional cambia de nuevo el régimen de relaciones Iglesia-Estado y se instaura otra vez la confesionalidad religiosa, aunque estableciendo el principio de la tolerancia del culto en privado para el resto de las confesiones no católicas⁵².

⁴⁹ *Memorias de un setentón* (Madrid 1880) págs. 20-21.

⁵⁰ Revista "La cruz" de 19 de abril de 1855. En GONZÁLEZ CAMPOS, *Libertad religiosa...*, pág. 454, nota 69.

⁵¹ Arts. 228-236.

⁵² Art. 6 del Fuero de los Españoles de 17 de julio de 1945.

Estos son los hechos histórico-políticos importantes de nuestro siglo en los que, como fácilmente puede apreciarse, encontramos actuante ese vaivén de avance y retroceso en cuanto a la permisión entre nosotros del supuesto de apertura religiosa que los demócratas instauraron exactamente hace cien años.

¿Qué relaciones mantienen los protestantes españoles con el resto de la sociedad durante esta etapa? Una visión global nos llevaría a concluir con Leonard que si en la primera Reforma no consiguió arraigar, ni en la segunda tampoco obtuvo éxito, el protestantismo español, pese al régimen de libertad de algún período y al de tolerancia siempre, nunca ha pasado de constituir una exigua minoría de no más de 30.000 fieles⁵³. Y buen ejemplo, y por demás elocuente, es que el propio Azaña en la Sesión de Cortes del 13 de octubre de 1931 declarase ignorar, o poco menos, la existencia de Iglesias protestantes: “En España —son sus palabras— hay una Iglesia protestante, o varias, no sé, con sus obispos y sus fieles”⁵⁴. Sin embargo, y pese a ello, una aparente paradoja nos muestra a una gran masa de españoles prosiguiendo hasta fecha bien reciente ese combate secular que en tantos momentos ha llegado a convertirse en verdadera fobia antiprotestante. La razón de tal pervivencia puede, a nuestro entender, haber sido doble:

a) Por parte católica, aparte la superficial formación religiosa de la inmensa mayoría de nuestro pueblo, el casi total desconocimiento del protestantismo; ignorancia y desconocimiento compartido por un fuerte contingente de nuestro clero, casi siempre cerrado en miras estrechas y conservador de lo que Posada llamó “la santa rutina, patrona de España”.

b) Por el lado protestante, y como reacción, se ha podido constatar igualmente sus miras esencialmente anticatólicas. De tal forma que si podemos hablar de fobia para los católicos, también puede encontrarse aquella en el campo de los protestantes españoles y no con menor intensidad. En realidad todo ello no viene sino a confirmar que para el carácter hispano los extremos son algo connatural a su apasionamiento en todo.

⁵³ Cf. LEONARD, *Historia general...*, vol. IV, pág. 113.

⁵⁴ AZAÑA, *Obras completas* (México 1966) vol. II, pág. 53.

Una muestra de la aversión protestante a cuanto les sonaba a romanista podemos encontrarla en Barrow y su manera de predicar el Evangelio, aun siendo inglés. El relata así su adoctrinamiento a más de doscientos católicos en una ciudad: "Díjeles muchas veces que el Papa a quien reverenciaban, era un insigne impostor y el principal ministro de satanás en la tierra, y que los frailes y monjes cuya ausencia lamentaban, a quienes estaban acostumbrados a manifestar sus pecados, eran agentes subalternos suyos"⁵⁵.

Esta especie de resentimiento les ha llevado muchas veces a caer en la fácil tentación del bajo proselitismo, hiriente a cualquier conciencia recta. Con gran sinceridad y valentía la IV Conferencia de Pastores de la Iglesia Evangélica Española celebrada en 1963 reconocía al respecto que efectivamente, "en el fondo, queriendo o sin querer... se ha venido haciendo en España más proselitismo que evangelización"⁵⁶.

Todas estas cosas producen indudables efectos que a primera vista incluso pueden detectarse. Por parte del pueblo se les rehuye del trato y se les condena a una especie de aislamiento realmente injusto. Por parte de las autoridades se busca la interpretación más restringida a la tolerancia admitida en las leyes, y al menor síntoma de infracción aparece la sanción gubernativa dura y tajante⁵⁷. E incluso por parte protestante se agudiza de tal forma el sentimiento de desarraigo social en sus componentes españoles, que la voluntad de resistencia se transforma muchas veces, como dice Daniel Vidal en su excelente ensayo "Nosotros, los protestantes españoles", en complejo de persecución con sus secuelas de desconfianza, temor, aversión y rencor⁵⁸.

Dos hechos sociológicos importantes marcarán, sin embargo, profunda huella en el giro de las relaciones católico-protestantes en la sociedad española de la última década: el turismo, que a grandes riadas afluye a nuestro país, y la emigración de españoles a países centroeuropeos con pluralidad de cultos. Ambos acontecimientos abren los ojos a mucha gente, borran

⁵⁵ *La Biblia en España...*, pág. 57.

⁵⁶ LEONARD, *Historia general...*, vol. IV, pág. 114.

⁵⁷ Algunas decisiones sobre el particular las hemos recogido en nuestra obra *Jurisprudencia estatal en materia eclesiástica* (Madrid 1968) págs. 139 ss.

⁵⁸ DANIEL VIDAL, *Nosotros, los protestantes españoles* (Madrid 1968) pág. 81.

absurdos prejuicios y permiten de hecho que vaya instaurándose entre nosotros ese espíritu amplio y comprensivo de respeto a las creencias ajenas sin que por ello hayan de perderse las propias convicciones. En palabras muy actuales diríamos que se produce un ecumenismo social, que luego servirá de base o plataforma para montar sobre él el otro ecumenismo: el religioso.

Junto a estos dos hechos reseñados, la celebración del Concilio Vaticano II en el seno de la Iglesia católica y la publicación de sus conclusiones de tipo ecuménico, ha venido a causar profundo impacto en la sociedad española. Sospecho que no ha sido fácil a muchas conciencias acomodarse a los aires renovadores venidos de Roma, entre otras cosas porque no hay que esforzarse mucho para intuir que nuestro pueblo se encontraba impreparado para respirarlos. Pero, al igual que decíamos al hablar de la Constitución de 1869, en adelante habrá que partir de un nuevo espíritu, al que no se podrá desconocer.

De todas formas y fuere como quisiere, el retorno hacia una libertad religiosa se ha ido perfilando cada vez más. Quitando algunos esporádicos episodios de vandalismo que grupos minoritarios provocaron en el quinquenio de 1955 a 1960, la tolerancia fue para las principales denominaciones protestantes algo indiscutible: 425 lugares de culto han permanecido abiertos para casi 20.000 fieles, localizados preferentemente en las zonas del litoral y en la capital de la nación.

La vida de estas comunidades no podemos decir que haya sido, sin embargo, nada floreciente. El aislamiento unas veces provocado por los católicos y otras veces buscado a propósito por los propios protestantes, nos muestra unos grupos dispersos, formando numerosas especies de "ghettos" que socialmente apenas si adquieren relevancia. Sus fieles están reclutados en fuerte proporción entre la clase burguesa de empleados, obreros cualificados, estudiantes, etc.⁵⁹

Pese a su irrelevancia sociológica podemos, sin embargo, constatar de nuevo una paradoja: la aceptación por nuestra sociedad del protestantismo español no se ha logrado hasta fechas muy recientes y tras haber mantenido cordiales relaciones con los protestantes extranjeros. Es curioso, por ejemplo, comprobar que no hubiera reparo alguno en dialogar con

⁵⁹ DANIEL VIDAL, *Nosotros...*, págs. 104-105.

los pastores de Taizé, e incluso con los propios judíos, y sin embargo, se rechazase a los protestantes españoles con bastante desprecio. Parece como si aún pesase entre nosotros la idea de Morente que ser español y protestante son cosas incompatibles⁶⁰.

EPOCA ACTUAL

Promulgada por el Concilio la declaración sobre libertad religiosa, el Estado español se dispuso a recogerla en su ordenamiento jurídico. Así viene a implantarse en España la Ley reguladora del ejercicio del Derecho civil a la libertad religiosa.

El poder público, al tiempo que reafirma que la profesión y práctica de la religión católica (que es la del Estado) gozará de protección oficial, establece igualmente que la libertad religiosa será garantizada por el Derecho. En adelante, pues, el ejercicio privado y público de cualquier culto será permitido a cuantas confesiones religiosas lo soliciten. No cabrán por tanto más discriminaciones sociales por razón religiosa que la establecida por la Ley de sucesión de 26 de julio de 1947 para ejercer la Jefatura del Estado como rey o regente.

¿Quiere decirse que con esta Ley se resuelve ya completamente el problema de los acatólicos en España? Ni mucho menos, pero tampoco puede desconocerse el paso de gigante que supone para ellos: sencillamente de no ser nadie jurídicamente a verse reconocidos legalmente y garantizados sus derechos más esenciales. Será necesario, sin embargo, que se ponga en marcha el complicado aparato jurídico-administrativo con la debida ponderación y buen juicio para que se instaure una convivencia armónica de todos los españoles sin tener en cuenta su credo religioso; esto, naturalmente, dependerá

⁶⁰ GARCÍA MORENTE, *Ser y vida del caballero cristiano* (Madrid 1945) pág. 34 donde dice: "... España es el único país de la tierra donde ser cristiano y ser español es una y la misma cosa... En otro país cualquiera se puede ser católico, protestante, budista, brahmanista o musulmán... pero no se puede ser español y no ser católico, porque si no se es católico, no se puede ser español. El que diga que es español y no católico no sabe lo que dice".

Y refiriéndose a época mucho más reciente Daniel Vidal nos relata el caso de una profesora de Instituto que al visitar a una antigua amiga de estudios, convertida luego al protestantismo, exclamó con la mayor naturalidad al enterarse ¿cómo puedes ser protestante y española?

también de que la responsabilidad y el orden dominen la vida de las distintas confesiones⁶¹.

Socialmente hablando, creo yo, y todos estarán de acuerdo conmigo, el hecho mismo de encontrarnos aquí reunidos en hermanado coloquio católicos y protestantes es prueba más que evidente de que en nuestra sociedad española se ha borrado una imagen durante siglos admitida y se ha comenzado a caminar por un sendero nuevo de concordia y mutuo respeto.

Este cambio de mentalidad debe a nuestro juicio traducirse aún en algunas reformas legales. Al dejar el aislamiento las comunidades acatólicas, al aflojarse las rígidas normas canónicas en materia de matrimonios mixtos, y al establecerse la libertad religiosa, creemos se impone un sistema matrimonial más elástico en nuestro ordenamiento; cada ciudadano debe tener opción a elegir libremente entre el matrimonio religioso (de cualquier confesión reconocida) y el civil, de acuerdo a los dictados de su conciencia.

Y si de este campo pasamos al penal, no parece tampoco que mantener algunas de las disposiciones que contiene esté muy en congruencia con el principio de libertad religiosa.

Del lado protestante también deberá cambiar algo su postura recelosa y dar un margen de confianza a las instituciones político-sociales de la nación. Ciertamente que la Ley de libertad religiosa se promulgó sin apenas consultarles, pero las disposiciones posteriores parecen ir limando aristas y perfeccionando cosas. Los datos que poseemos hasta el momento parecen indicar que doscientas catorce iglesias han solicitado la inscripción legal, frente a noventa que no han aceptado en principio su incorporación⁶².

Aún nos queda por tanto bastante tarea por delante. Será sin duda labor de algún tiempo el conseguir esa comunidad nacional que todos deseamos donde impere con absoluta equidad el régimen de libertad religiosa. Pero no se puede desconocer que en muy pocos años hemos avanzado hacia esa meta mucho más que lo hicieron nuestros antepasados durante siglos.

⁶¹ A este sentido de responsabilidad es al fin y al cabo al que todos los ecumenistas apelan para conseguir una convivencia pacífica y evitar el bajo proselitismo.

⁶² Las cifras están tomadas del diario "Pueblo" del día 25 de febrero de 1969. El margen de confianza creemos que es más fácil teniendo en cuenta el avance que la Orden Ministerial de 5 de agosto del pasado año viene a suponer sobre la propia Ley de libertad religiosa de 1967.